HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO CON EL FIN DE EXHORTAR AL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, me remito a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los juicios, los procesos judiciales son producto de la evolución de la sociedad; son los instrumentos que ha instituido y de que se ha dotado la sociedad misma para alcanzar la definición del derecho, la prevalencia de la ley y, en el mejor de los casos, la justicia. No son los juicios, pues, vehículos para consumar venganzas, para poner en práctica querellas abyectas y reprobables, por el contrario, los procesos ante los tribunales inhiben y cancelan la inmoralidad y la ilegalidad, tanto que impiden que el hombre se haga justicia por sí mismo, tanto que dan la oportunidad para que mujeres y hombres se reconcilien consigo mismos.

El Estado de Derecho, por otra parte, no sólo implica la existencia de leyes e instituciones sino que va mucho más allá: es la voluntad de la sociedad y su gobierno para cumplirlas y respetarlas. El Estado de Derecho, digámoslo con

Bobbio, es un elemento esencial de la civilidad que debe estar presente de manera permanente en la memoria colectiva y en el quehacer de los gobiernos. Por ello, existe una correspondencia o proporcionalidad entre el cumplimiento de las leyes y el grado de desarrollo de una sociedad y el grado de legitimidad de un gobierno. Dicho de otra manera, cuando las leyes se cumplen y cuando las instituciones se respetan, en la misma medida se refleja el nivel que ha alcanzado una colectividad en su vida democrática y la altura a la que ha llegado un gobierno en la representación de aquélla.

Los procesos judiciales son un componente fundamental del Estado de Derecho y en ese sentido el cumplimiento de las sentencias que pronuncian los órganos jurisdiccionales también evidencian el grado de civilidad de los ciudadanos y el nivel de legitimidad de los gobiernos, con la particularidad de que así como los verdaderos juicios dan cabida a la reconciliación de hombres y mujeres, la autoridad más se legitima, más representa a los gobernados y más se dignifica cuando da cuenta de su voluntad de acatar puntual y cabalmente los fallos de los tribunales.

Menciono todo lo anterior, ya que quiero poner en conocimiento de esta Soberanía Popular la situación por la que en estos momentos está pasando el señor JAVIER ALONSO HURTADO BARBOSA, el cual se encuentra por decisión propia en huelga de hambre, no por haber sido despedido, sino porque en el H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora y su Junta de Honor, Selección y Promoción se han negado a dar cumplimiento a una sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en el juicio laboral tramitado bajo el expediente número 284/2008, mediante la cual se condenó, a las autoridades municipales señaladas, a pagar a favor de aquél su indemnización constitucional y un importe determinado por concepto de salarios caídos; controversia que data desde el año 2005 y que al día de hoy tiene categoría de cosa juzgada.

Este hecho que pongo de su conocimiento debe de ocuparnos, puesto que es nuestro deber, como Poder Legislativo, el velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, y además de que las sentencias judiciales definitivas, ejecutoriadas, no se discuten sino que se acatan, razones por las cuales propongo que esta Soberanía apruebe exhortar al H. Ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora, a efecto de que se sirva acatar lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en el juicio tramitado bajo el expediente 284/2008, y de esa forma ponga término a la violación al Estado de Derecho que ocasiona su incumplimiento a dicho fallo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar al H. Ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora, a efecto de que se sirva acatar lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en el juicio tramitado bajo el expediente 284/2008, y de esa forma ponga término a la violación al Estado de Derecho que ocasiona su incumplimiento a dicho fallo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 19 de octubre de 2010

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI